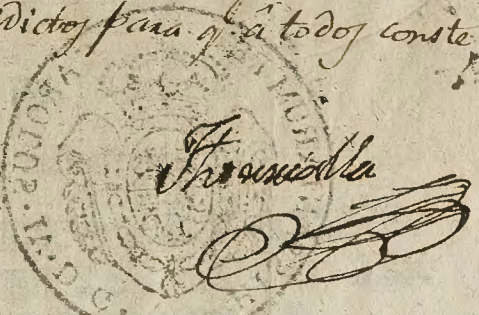


mayor abundamiento respectivo Edicto para q. a todoj conste lo
q. antes y firmo, y de ello doy fe-

VELEAVO. OLEAVO OLEES
RE OVA.
...



En la Villa de Caravaca en veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos y seis. Sepan los señores Justicia y Regentes de ella a saber los señores D. Juan de la Cruz Roman Abog. D. Alvaro de los Rios y D. Juan Forneri de la Puente. D. Juan Navarro Arriaga y D. Manuel Portillo y Ferrer. Rep. que fue precedida citacion ante D. Juan de la Puente expresiva a el asunto q. ha de tratarse, y se procedio a acordar lo siguiente

Provisiones. Diose cuenta a este Ayuntamiento de una R. Provision de un Mag. D. Juan de la Puente. Del R. Consejo de las Indias ganada a instancia de D. Blas de la Cruz y de la Iglesia Parroq. desta Villa su fha. veinte y nueve de octubre ultimo por la q. solicita varios Testimonios, y para ello se les ha citado en el dia; y obedeciendo y cumpliendo como corresponde de R. Despacho, se acordó dar comision en R. D. Manuel Portillo y Ferrer para q. presente la copia de dichos Testimonios y ponga las objeciones q. sean al caso.

Por motivo de tener q. ir a la Ciudad de Murcia el Sr. D. Antonio de la Cruz y de la Cruz individuo de este cuerpo y Comisionado nombrado para el cobro de los quince reales de alcavala de R. V. y a conducirlos q. bene librado por este tazon se acordó darle comision en suficiente forma para q. vaya ante el Sr. Intendente de Murcia al expediente q. en aquella Intendencia ha Valicado D. Alonso de la Cruz y de la Cruz presentando las cuentas del tpo. q. ha tenido a su cargo la recaudacion de R. contribuciones, y retirando los exped. antes de su ejecucion, y suspendiendo los efectos desta para tuba